

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto declarando jubilado, con honores de Fiscal de las Audiencias de Madrid o Barcelona, a D. Pedro Castán Trallero, Fiscal territorial que sirve la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo.—Página 490.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal territorial a D. Antonio Pérez-Moró Salvador, Fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid.—Página 490.

Otro ídem Abogado fiscal del Tribunal Supremo a D. Enrique Leyva Oliver, Fiscal de la Audiencia territorial de Burgos.—Página 490.

Otro trasladando a la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Burgos a D. Ramón Gallardo Sobrino, que lo es de la de Cáceres.—Página 490.

Otro nombrando Fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres a D. Manuel de la Cueva Donoso, que sirve igual cargo en la de Las Palmas.—Página 490.

Otro promoviendo en el turno tercero a la categoría de Fiscal territorial a D. Carlos Acquarone Fernández.—Página 490.

Otro nombrando Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a D. Francisco Carbía Burt.—Páginas 490 y 491.

Otro ídem íd. de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife a D. Juan Clemente Gonzalvo Beld.—Página 491.

Otro promoviendo a la categoría de Fiscal provincial, de ascenso, a don Rafael de Balbin Villaverde.—Página 491.

Otro ídem a la ídem íd., de entrada,

a D. Luis Felipe Mena Pérez.—Página 491.

Otro nombrando para la Canonjía, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria, a D. Ruperto Piñeiro Mena.—Página 491.

Otro (rectificado) autorizando a don Juan Contreras y Murillo, Vizconde de Burguillos, para que pueda, en defecto de descendientes legítimos, designar sucesor en dicho título a su sobrino D. Juan Murillo y Retamar.—Página 491.

Real orden dictando las normas que se indican, relativas a las vacantes que se produzcan de Jueces o Fiscales municipales, tanto de titulares como de suplentes.—Página 491.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Almodóvar del Campo a D. Aurelio Burgos Cruzado.—Páginas 491 y 492.

Otra ídem Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife a D. Alejandro Cobelas Alberti.—Página 492.

Otra promoviendo a la categoría de Abogado fiscal, de término, a don Francisco Poyatos López.—Página 492.

Otra ídem a la ídem íd., de ascenso, a D. Francisco Ruiz Sánchez.—Página 492.

Otra nombrando Abogado fiscal, de entrada, interino, a D. Ramón Chorro Llopis, Aspirante al Ministerio fiscal.—Página 492.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden habilitando, en la forma que se indica, la Aduana de Betanzos.—Páginas 492 y 493.

Otra aclarando, en la forma que se expresa, el caso octavo del artículo 175 del Reglamento de la Renta del alcohol.—Página 493.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Enrique Martín de Villodres Labella, Auxiliar-Visita de la Aduana de Cádiz.—Página 493.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que el Doctor D. Joaquín Decref, Académico de la Real de Medicina, asista, como Delegado de este Ministerio, a las sesiones que ha de celebrar en París la Oficina Internacional del Vino.—Página 493.

Otra concediendo el carácter de personas jurídicas, a los efectos que se indican, a las Juntas provinciales de Sanidad.—Páginas 493 y 494.

Otra ídem un mes de licencia por enfermedad a D. Angel García Vinué, Oficial de segunda clase de Administración civil, con destino en el Gobierno civil de Zaragoza.—Página 494.

Otra ídem la excedencia a D. Ildefonso Hortelano Moreno, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Burgos.—Página 494.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo un mes de prórroga para posesionarse de su destino, por causa de enfermedad, a D. Juan Neto Carrión, Delineante segundo de Obras públicas.—Página 494.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 494 a 498.

#### Administración Central.

ESTADO. — Asuntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 498.

MARINA. — Instituto y Observatorio de Marina. — Servicio Hidrográfico de la Armada. — Aviso a los navegantes. — Grupo 21.—Página 498.

**HACIENDA.**—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancia presentada solicitando la exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 502.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Acordando que el día 2 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosos en clausura.—Página 502.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Entrega de valores austriacos y húngaros.—Página 502.

**GOBERNACIÓN.**—Dirección general de Sanidad.—Convocando a concurso para proveer el cargo de Jefe Mé-

dico, a las órdenes inmediatas del Inspector general de Sanidad exterior, por pase a otro destino de don Julio Orensanz Tarongí, que lo desempeñaba.—Página 502.

**FOMENTO.**—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Otorgando a la Sociedad "Luis Ronco Hermanos", de Almería, autorización para establecer una red de distribución y abastecimiento de aguas al puerto de aquella capital.—Página 502.

Elevando a definitiva la autorización concedida a D. Francisco Cardama para construir un varadero en la playa de Bouzas (ría de Vigo).—Página 504.

Disponiendo que hasta el día 25 del corriente se admitan proposiciones para optar a las subastas de las

obras de construcción de un embarcadero en el puerto de Danjón (Pon-tevedra) y dragado y mejora de medios de amarre en el puerto de Cuetaria (Guipúzcoa).—Página 504.

Adjudicando a D. José Alemán García la subasta de las obras de reparación del trozo segundo del pasaje de coches en el puerto de Almería.—Página 504.

**TRABAJO.**—Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.—Actos oficiales.—Página 504.

**ANEXO ÚNICO.**—BOLSAS.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—AGENCIAS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Final del pliego 6 y principio del 7.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Núm. 1.784.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, aprobado por Real decreto de 22 de Octubre de 1926, y en los artículos 36 y 52 del Reglamento dictado para aplicación del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le correspondía y honores de Fiscal de las Audiencias de Madrid o Barcelona, a don Pedro Castán Trallero, Fiscal territorial que sirve la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo y ha merecido informe favorable del Consejo fiscal para la concesión de los aludidos honores.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 1.785.

De conformidad con el número 3.º del artículo 8.º del Estatuto del Ministerio fiscal.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal territorial, dotada con el sueldo anual de 16.500 pesetas, vacante por jubilación de D. Pedro Castán, a D. Antonio Pérez-Moso Salvador, Fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid, que ocupa el número octavo en la escala de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 1.786.

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Pedro Castán, a D. Enrique Leyva Oliver, Fiscal de la Audiencia territorial de Burgos.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 1.787.

Accediendo a lo solicitado por don Ramón Gallardo Sobrino, Fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Enrique Leyva.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 1.788.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Ramón Gallardo, a D. Manuel de la Cueva Donoso, que sirve igual cargo en la de Las Palmas.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 1.789.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 24 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover en el turno tercero a la categoría de Fiscal territorial, en la vacante producida por jubilación de D. Pedro Castán, a D. Carlos Acquaroni Fernández, Fiscal provincial de ascenso, que sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid, y ha merecido informe favorable del Consejo fiscal para el ascenso en el referido turno, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Manuel de la Cueva.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 1.790.

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia terri-

torial de Madrid, vacante por promoción de D. Carlos Acquaroni, a don Francisco Carbia Burt, Fiscal provincial de ascenso, que sirve la plaza de Fiscal de la provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 1.791.

Accediendo a lo solicitado por don Juan Clemente Gonzalvo Belled, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Teniente fiscal en la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal del mismo Tribunal, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Francisco Carbia.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 1.792.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal y 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal provincial de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Carlos Acquaroni, a D. Rafael de Balbín Villaverde, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia territorial de Valencia y ocupa el número uno en la escala de los de su categoría declarados merecedores del ascenso por el Consejo Fiscal, cuyo funcionario continuará desempeñando la misma plaza que en la actualidad viene sirviendo.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 1.793.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal provincial de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Rafael de Balbín, a D. Luis Felipe Mena Pérez, Abogado fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Cuenca y ocupa el número uno en la escala de los de su categoría declarados merecedores del ascenso por el Consejo Fiscal, cuyo funcionario continuará en el desempeño de la plaza que en la actualidad viene sirviendo.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 1.794.

Vengo en nombrar para la Canonjía, vacante por defunción de D. Francisco Martín, en la Santa Iglesia Catedral de Coria, a D. Ruperto Piñeiro Mena, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición, con arreglo al Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

Habiéndose padecido un error al publicar en la GACETA DE MADRID el Real decreto de este Ministerio número 713, se inserta a continuación, debidamente rectificado:

Núm. 713 (rectificada).

Accediendo a lo solicitado por don Juan Contreras y Murillo, Vizconde de Burguillos, y queriendo darle una nueva prueba de Mi Real aprecio, a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizarle, como primer titular del Vizcondado de Burguillos, para que, en defecto de descendientes legítimos, pueda designar sucesor en dicha Dignidad a su sobrino, don Juan Murillo y Retamar.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

REALES ORDENES

Núm. 990.

Hmo. Sr.: Realizada la renovación de Jueces y Fiscales municipa-

pales, que el Real decreto-ley número 2.126, de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15) ordenó, se han producido posteriormente algunas vacantes, de las cuales unas han sido provistas y otras no, observándose en cuanto a las provistas que lo han sido en distintos plazos, según han sido en cada caso estimadas por los llamados a intervenir en los nombramientos, las circunstancias que hicieran mas o menos urgente la provisión. Materia es ésta que el prestigio de la Justicia municipal requiere sea regulada uniformemente; y a tal efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que inmediatamente que se produzca una vacante de Juez o de Fiscal municipal, tanto de titular como de suplentes, el Juez de primera instancia del partido al cual corresponda la localidad donde se hubiera producido, dé cuenta al Presidente o al Fiscal de la Audiencia territorial respectiva, los cuales acusarán recibo de la comunicación en el mismo día en que llegue a su poder o en el siguiente.

2.º Que los Presidentes de las Audiencias territoriales, cuando se trate de vacantes de Jueces, y los Fiscales de las mismas, cuando las vacantes sean de Fiscales, adopten, en cuanto reciban anuncio de aquellas, las disposiciones necesarias para que los nuevos nombramientos queden hechos, ateniéndose a los preceptos del Real decreto-ley citado y a las instrucciones que para su ejecución tienen recibidas, en el plazo máximo de los veinte días siguientes al día en que conocieron la vacante.

3.º Que las precedentes normas sean aplicadas a todos los casos en que actualmente existan vacantes de Jueces o de Fiscales municipales, tanto titulares como suplentes, en los veinte días siguientes al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia,  
Culto y Asuntos generales.

Núm. 991.

Hmo Sr.: Accediendo a la solicitud de reintegro al servicio activo

formulada por D. Aurelio Burgos Cruzado, Secretario judicial, excedente, de categoría de ascenso, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Almodóvar del Campo, vacante por traslación de D. Juan José Gómez Recuenco, que a desempeñaba.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Núm. 992.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Juan Clemente Gonzalvo, a D. Alejandro Cobelas Alberti, Abogado fiscal más antiguo del propio Tribunal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 993.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado fiscal de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Luis Felipe Serna, a D. Francisco Poyatos López, Abogado fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente fiscal en la Audiencia provincial de Córdoba y ocupa el número 1 en la escala de su clase declarados merecedores del ascenso por el Consejo fiscal, cuyo funcionario continuará des-

empeñando la misma plaza que en la actualidad sirve.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 994.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado fiscal de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Francisco Poyatos, a D. Francisco Ruiz Sánchez, Abogado fiscal de entrada que sirve su cargo en la Audiencia territorial de Sevilla y ocupa el número uno en la escala de los de su clase declarados merecedores del ascenso por el Consejo fiscal, cuyo funcionario continuará desempeñando la misma plaza que en la actualidad sirve

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 995.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado E) del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el artículo 28 del Reglamento aprobado por Real decreto de 4 de Noviembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Abogado fiscal de entrada interino, en la vacante producida por promoción de D. Francisco Ruiz, a D. Ramón Chorro Llopis, Aspirante al Ministerio fiscal con el número 9 de la escala del Cuerpo, cuyo funcionario pasará a servir con el aludido carácter de interino la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Alejandro Cobelas.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a

V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 628.

Hmo. Sr.: Vista una instancia de D. Antonio Núñez Piroto, vecino de Betanzos, que solicita la habilitación de la Aduana de Betanzos para el desembarque, en régimen de importación, de maderas extranjeras:

Resultando que se funda la petición en la necesidad de abaratar los gastos del transporte de las maderas, ahora recargadas, y causa de su desembarque en otros puertos,

Resultando favorables los informes de las Autoridades provinciales, preceptuados por el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas:

Resultando también favorable el informe de la Delegación Regia para la Represión del Contrabando y la Defraudación en la zona primera; y

Considerando que la habilitación solicitada redundará en beneficio de la industria de maderas, sin perjudicar los intereses del Tesoro, siempre que en la descarga y despacho se observen las precauciones más abajo formuladas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar se habilite la Aduana de Betanzos para el desembarque de maderas extranjeras, en régimen de importación; debiendo ajustarse las operaciones a las siguientes reglas:

1.ª El despacho de importación de la madera se efectuará por un Vista de la Aduana de La Coruña, designado por el Administrador principal.

2.ª Los buques conductores, al llegar a la ría de Ares, fondearán a la menor distancia posible del puerto de Sada, cuyo Resguardo efectuará inmediatamente la visita reglamentaria de entrada.

3.ª La descarga comenzará tan pronto el Administrador de la Aduana de Betanzos realice la visita de fondeo.

4.ª Las maderas serán conducidas a Betanzos en embarcaciones menores, documentadas con talones de la serie C, número 1, en los que conste el número de piezas que transporta cada una de estas embarcaciones, las cuales no podrán hacer ninguna escala hasta su llegada a Betanzos.

5.ª Las operaciones de transbordo desde el buque conductor a las embarcaciones menores serán intervenidas directamente por el Administrador de la Aduana de Belanzos, el que extenderá los talones de la serie C, número 1, en talonario habilitado solamente para estas operaciones, pudiendo delegar en el Jefe del Resguardo del punto de Sada.

6.ª La visita de fondeo, una vez terminada la descarga, del buque conductor, la realizará el Administrador de la Aduana.

7.ª A la licencia de alijo, que será cumplimentada por el Resguardo de Belanzos, se unirán los talones a que se refiere el párrafo anterior.

8.ª Serán de cuenta de los interesados el abono de dietas y gastos de locomoción al Administrador de la Aduana de Belanzos y al Vista de la Aduana de La Coruña que intervenga las operaciones, así como el facilitar los útiles necesarios para el despacho.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 629.

Ilmo. Sr.: Vista la equivocada interpretación y el excesivo alcance que algunas Juntas administrativas han dado al caso cuarto del artículo 179 y al caso tercero del 180, ambos del Reglamento de Alcoholes, al estimar comprendidas y penadas en el mismo como faltas reglamentarias las diferencias encontradas por los Inspectores en las holandas y aguardientes de bajo grado destinados a la rectificación:

Considerando que como primera materia, para todos los efectos del impuesto, sólo pueden considerarse los vinos y residuos de la vinificación y los líquidos fermentados no destilados que contengan alcohol producto de la fermentación, pero de ningún modo las holandas, aguardientes o flemas obtenidos por destilación, cualquiera que sea su graduación y el destino o aplicación que haya de dárseles, toda vez que, por muy baja que sea su riqueza alcohólica, están sujetos a la misma tributación que el alcohol de alto grado y en su circulación, tenencia y consumo han de cumplirse los mismos requisitos que el Reglamento exige a éste:

Considerando que para la efectividad del impuesto es de imprescindible necesidad aclarar la confusión de que se trata, por los irreparables perjuicios que, al extender el error, podrían ocasionarse al Tesoro público, haciendo imposible la fiscalización eficaz de todas las fábricas que rectifican o, por lo menos, elevan de grado los productos pobres en alcohol adquiridos de otras fábricas u obtenidos en las mismas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Junta Vitivinícola, se ha servido disponer, como aclaración al caso octavo del artículo 175 del Reglamento de la Renta del Alcohol, que en dicho precepto deben considerarse comprendidas las diferencias de más o de menos, superiores al 4 por 100, que se comprueben en las existencias que las fábricas tengan, tanto de alcoholes para la venta como de holandas, flemas o aguardientes de bajo grado destinados a la rectificación o elevación de grado, debiendo todos ellos considerarse como productos elaborados para todos los efectos del impuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 630.

Visto el expediente promovido por D. Enrique Martín de Villodres Labella, Auxiliar-Vista de la Aduana de Cádiz, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, en armonía con el artículo 33 del vigente Reglamento del Cuerpo Pericial de Aduanas, se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a D. Enrique Martín de Villodres, Auxiliar-Vista de la Aduana de Cádiz.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

El Director general de Aduanas,  
P. VERDEGUE

Señores ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.130.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Doctor D. Joaquín Decref, Académico de la Real de Medicina, asista, como Delegado de este Ministerio, a las sesiones que ha de celebrar en París la Oficina Internacional del Vino, siéndole de abono los gastos de viaje en primera clase o especial y dietas reglamentarias, con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, partida séptima de la sección sexta del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 1.131.

Ilmo. Sr.: En ninguna de las disposiciones legales dictadas hasta la fecha para la reorganización y funcionamiento de las Juntas provinciales de Sanidad, se llegó a reconocer capacidad jurídica a las mismas para la ejecución de todos aquellos actos que han de estimarse indispensables al desarrollo pleno de su importante y delicada misión.

La necesidad de salvar esta omisión, se hace al presente más ostensible por la mayor amplitud de servicios que de día en día se van encomendando a los expresados organismos.

Es uno de ellos, y quizá de los que más preocupan a los encargados de velar por la sanidad pública, el referente a la profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas, que la Real orden de 22 de Abril de 1922 encomienda en la esfera provincial a las Comisiones permanentes de las indicadas Juntas.

El cumplimiento adecuado de esta misión exige forzosamente en la entidad encargada de cumplirla la

posesión y ejercicio de todas aquellas facultades inherentes a la plena personalidad jurídica, toda vez que ha de llevar a cabo la ejecución de actos y contratos, como la adquisición o arrendamiento de inmuebles para la instalación del servicio, sin los cuales su actuación sería nula o de ningún valor y eficacia en relación con el fin que se persigue.

Es, pues, de rigor que se supla esta deficiencia de nuestra legislación y que en consonancia con el espíritu de los tiempos modernos, se invista a las Juntas provinciales de Sanidad de todas aquellas facultades que han de estimarse indispensables para el cumplimiento adecuado de su importante cometido.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Juntas provinciales de Sanidad, encargadas por medio de sus Comisiones permanentes de la profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas, dentro de las respectivas provincias, tendrán, a estos efectos, el carácter de personas jurídicas, con plena capacidad legal para adquirir, por título oneroso y lucrativo, reivindicar, poseer y enajenar bienes de todas clases, celebrar contratos y contraer obligaciones de cualesquiera naturaleza, ejercitar acciones civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas y transigir libremente toda clase de cuestiones, con la sola limitación establecida por las leyes para las de orden penal.

2.º No obstante el reconocimiento de esta capacidad legal, cuando pretendan efectuar algún empréstito para el cumplimiento de los fines antes indicados, deberán someter siempre, previamente, a la aprobación de este Ministerio las condiciones del que pretendan realizar, por medio de la oportuna Memoria documentada, oyéndose por este Departamento, antes de resolver, a la Asesoría Jurídica del mismo; y

3.º Continuarán en vigor las disposiciones de la Real orden de 24 de Diciembre de 1926, dictada en relación con el servicio de profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos con-

siguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 1.132.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, a D. Angel García Vinués, Oficial de segunda clase de Administración civil en ese Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 1.133.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1926, a D. Ildefonso Hortelano Moreno, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en esa provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1928.

P. D.,  
Director general.

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 232.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Delineante segundo de Obras públicas, electo para la Jefatura de Tarragona, D. Juan Neto Garrión, solicitando un mes de prórroga para tomar posesión de su destino por encontrarse enfermo, extremo que justifica con el certificado médico que acompaña:

Vistas las Reales órdenes de 12 de

Marzo de 1896 y 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder al mencionado Delineante un mes de primera prórroga para tomar posesión del expresado destino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

P. D.,  
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 993.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:*

D. Vicente Plaza Rodríguez.—Carabanchel Bajo (Madrid), Santiago, 10.

D. Clemente Pascual Pascual.—Mieza (Salamanca).

D. José Cruz Álvarez—Vitor (Almería).

D. Isidro Hernández Sánchez.—Fuentes de Béjar (Salamanca), Arriba, 60.

D. Ramón García Flores.—Níjar (Almería, calle del Castaño).

D. Manuel Gil Sánchez.—Algarrobo (Málaga), La Rosa, 14.

D. Juan Juárez de la O.—Berchules (Granada), calle de Herillá.

D. Benjamín González Cid.—Orense, Reina Victoria, 24.

D. José Hermoso Fernández.—Abenójar (Ciudad Real).

D. Félix Herranz.—Sajazarra (Logroño), Mayor, 32.

D. Tomás Hernández Martín.—

Carabanchel Bajo (Madrid), Manuel Tronón, 10.

D. Antonio García Rubio.—Res Ben (Alicante).

D. Manuel Fernández Peláez.—Luarca, Canero (Oviedo).

D. Julián González Jorge.—Victoria (Salamanca).

D. Andrés González Alonso.—Molina (Málaga), barrio Cuatro Casas, número 35.

D. Francisco García Alvarado.—Coria del Río (Sevilla), Pizarro, 17.

Doña Mercedes Rodríguez Alonso.—Puebla de Lillo (León), Barriada.

D. Adolfo Fernández Menasalbos.—Puertollano (Ciudad Real), Real, núm. 19.

D. Pedro Peleato Gratal.—Tardienta (Huesca), Mayor, 97.

D. Rafael Aranda Royo.—Linares (Jaén), Fuente de Baños, 9.

D. Agustín Fernández Rivera.—Pravia (Oviedo), plazuela Ayuntamiento.

D. Domingo Domingo Martínez.—Guadahortana (Granada), cortijo de Torrecilla.

D. Bernardino Estrada González.—Calabres, Ribadesella (Oviedo).

D. Felipe Flores Cabezón.—Villadiego (Burgos), Travesía del Pozo, núm. 5.

D. Urbano Fraga Casanova.—Nocedo, Ribadesella (Oviedo).

D. Florentino García Saldueño.—Mendavia (Navarra), Central eléctrica.

D. Nicolás Castellanos Jiménez.—Ajofrín (Toledo), Virgen de Gracia, 2.

D. Segundo López Rodríguez.—Santa María de Neola (Coruña).

D. Bernardo Catalán Cinto.—Villafraanca (Navarra).

D. Juan Castillo.—Cullar, Baza (Granada), Hinojodra Pulpito.

D. Valero Gómez Hidalgo.—Los Pozuelos (Ciudad Real), Cervantes, núm. 14.

D. Cirilo Alizalde Martínez.—Pamplona, barrio Mochuelo, 3.

D. José Collado Belmonte.—Almería, Independencia, 3.

D. Juan Capel Navarro.—Níjar (Almería), cortijo de Costa.

D. Juan Collado Catalán.—Villanón (Alicante), primera Manzana, núm. 77.

D. Marcelino Díaz Fernández.—Magazo, Vivero (Lugo).

D. Tomás Fernández Fadrique.—Bilbao (Vizcaya), San Nicolás, 1.

D. Juan Pérez Iglesia.—Vivero (Lugo), Luis Treles.

D. Luis Ojea Apastegui.—Tafalla (Navarra).

D. Dámaso Lizarazu Pascual.—Tafalla (Navarra), Cuatropea, 37.

D. Valentín Teijero García.—Vivero (Lugo), Magazos.

D. Pablo Fuertes Rico.—La Puebla de Labarca (Alava).

D. Dámaso Sánchez Pérez.—Fuentes de Béjar (Salamanca), Altozano, 21.

D. Esteban Cortés Merino.—Badajoz, Juan Membrilla, 6.

L. Juar López Marqués.—Barceloneta, Mallorca, 156, tercero.

D. Juan Sánchez Piñero.—Montijo (Badajoz), Numancia, 13.

D. Francisco Moreno Gutiérrez.—Gibraleón (Huelva), Estación Ferrocarril de Zafra a Huelva, Sitio de Belmonte.

D. Antonio Hidalgo Ramírez.—Benaoján (Málaga), calle de Escambrones.

D. Pedro Iñigo Murillo.—Torrecilla de la Tieza (Cáceres).

D. Avelino Pérez Fernández.—Villanueva, parroquia Trevías, Luarca (Oviedo).

D. Florentino Pérez Arrilucea.—Hernani (Guipúzcoa), P. Cardaveraz.

D. Nicolás Sánchez Gutiérrez.—Béjar (Salamanca), Tejera de Tomás Agero.

D. José Sancho Catalina.—Rafelbuñol (Valencia), Directorio, 2.

D. Venancio Illescas Casambios.—Junchillos (Toledo), calle Real.

D. Cayetano Arenas Galán.—Cañales (Huelva), barrio Los Silos.

D. Melchor González Lorca.—Cañales (Huelva), calle de Sotier.

D. Baldomero Ramos Pitaluga.—Muchamiel (Alicante), Mar, 39.

D. José Soler Oro.—San Martín de Bas (Barcelona).

D. Antonio Puig Genovés.—Perafita (Barcelona).

D. Manuel Margaz Domínguez.—Castiño de Las Guardas (Sevilla), El Cañuelo.

D. Tomás Lafuente Vallejo.—Suellacabras (Soria).

D. Bernabé Guerrero Ramos.—Marbella (Málaga), Río, 4.

D. Silverio Palomo Aijado.—Coslada (Madrid), plaza de Oñeca, 5.

D. Emilio Fernández Ruiz.—Los Altos Dobro (Burgos), calle Dondevilla.

D. Vicente García López.—El Pedregal (Guadalajara), Piquer, 29.

D. Manuel López Cobo.—Chavín, Vivero (Lugo).

D. Emiliano Lalana Villacampa.—Jaca (Huesca), calle del Obispo.

D. Antonio Garrido Fernández.—Rivas del Campo (Palencia).

D. Antonio Sonto Bóo.—Onís, Arzúa (Coruña).

D. Fulgencio Aznar Guillomía.—Luceni (Zaragoza), calle de la Barca.

D. Juan Tinarejo Coca.—Villamartín (Cádiz), Cardenal Spínola, núm. 43.

D. Isidoro A. Cruz Ortega.—Martos (Jaén), Gracia, 42.

D. Manuel Carmona González.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Palma, 7.

D. Demetrio Gutiérrez Gutiérrez.—Getafe (Madrid), Velasco, 8.

D. Silvestre Moreno Jara.—Los Garres (Murcia).

D. Lucio García Rojo.—Vallecas (Madrid), Sol y Ortega, 43.

D. Rafael Rodríguez Marqués.—Córdoba, Montero, 36.

D. Gregorio Pérez Conde.—Getafe (Madrid), calle del Calvario.

D. Ricardo Iglesias Crespo.—Agüendenes, Infiesto (Oviedo).

D. Antonio Vera Fernández.—Bélmez (Córdoba), Empinada, 2.

D. Manuel del Pino Gallo.—Castro del Rey (Córdoba), Estrella, 12.

D. Juan Mendoza Hernández.—Fuente Alamo (Murcia), Cueva Reylo.

D. Miguel Pinto Martín.—Lora del Río (Sevilla), Santa María, 82.

D. José Rey Sáez.—Fuentealbilla (Albacete), Las Minas, 2.

D. Juan Peyró Villanueva.—Barracas (Castellón), María de la Cerrada.

D. Manuel Rianza Olivarez.—Palamós (Gerona), Molinos, 38.

D. Gabriel Mateu Llinás.—Sóller (Baleares), Bola, 14.

D. Vicente Hernández Satoca.—Orihuela (Alicante), partido Rebate.

D. Angel García Sanz.—Marchamalo (Guadalajara), San Miguel, 7.

D. Nicolás Gómez Martínez.—Loaches (Madrid), Los Conventos.

D. Andrés Arribas Martín.—Avila, Encarnación, 3.

D. Gregorio Bernad Arrieta.—Castejón de Valdejosas (Zaragoza).

D. Leoncio Aparicio Carnicero.—Coca de Alba (Salamanca), Las Eras, 2.

D. Gregorio Asensio Márquez.—Talavera de la Reina (Toledo), La Enramada.

Doña Casilda Díaz Bolaños.—Pando, Becerreá (Lugo).

D. Antonio Muñoz Rodríguez.—Bélmez, Doña Rama (Córdoba).

D. Quintín Martín de Blas.—So-

Jana de Ríoalmar (Avila), calle de la Fuente.

D. José Ramón Fernández García.—Almagro (Ciudad Real), calle de Roldanes.

D. Vicente Durán Jiménez.—Peñahordo (Badajoz), Espronceda, núm. 55.

D. Antonio Delgado Romero.—Linares (Jaén), Arroyo Baños, 11.

D. Anastasio Herrera López.—Valladolid, Rivera de Gamboa.

D. Venancio Llona Magcaida.—Bilbao (Vizcaya), Matico, 6.

D. Francisco Rosales Rosales.—Frailes (Jaén), calle de Rosales.

D. Damián Sánchez Gutiérrez.—Sanchoello (Salamanca), calle Mayor.

D. Cruz Valverde Núñez.—Madrid, paseo de las Delicias, número 115.

D. Teodoro López Carpio.—Madrid, Segovia, 9.

D. Andrés Fenollar Gallego.—Madrid, General Lacy, 40.

D. Felipe Aguilar Ruiz.—Madrid, Sombrerería, 4.

D. Casiano Imaña Cámara.—Tormantos (Logroño), Palacio, número 41.

Dña Encarnación Casado Pozuelo.—Madrid, Salitre, 38.

D. Eugenio Hidalgo Braña.—Madrid, Algeciras, 3 y 5.

D. Francisco Barrantes Moreno. Pobladura del Valle (Zamora), línea férrea, 3.

D. Esteban Cristóbal Puerta.—Ceceda, Nava (Oviedo).

D. Antonio Cornago Marco.—Aranda de Moncayo (Zaragoza), Baja Castillo, 14.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*

D. Juan Sáez Denia.—Mahora (Albacete), calle del Norte, 28, bajo.

D. José Muíño Santos.—Carrión, Villar-Serantes (La Coruña).

D. Aciselo Sanabria Arenas.—Villanueva de Guadamejud (Cuenca), La Plaza, 7.

D. Antonio Pérez Rodríguez.—Rivadaveva (Oviedo), calle Villanueva.

D. José Oliya Hernández.—Torredizos (Salamanca).

D. Joaquín Solaniz Coma.—San Martín de Bas (Barcelona), Diseminado, 19.

D. Braulio Gallo Rodríguez.—Los Altos Dobros (Burgos), calle Dondevilla.

D. Luis Jiménez Borrero.—Lucena (Córdoba), Cavillana, 6.

D. Juan Ferrández Gómez.—Marbella (Málaga).

D. Antonio Mora Ruiz.—Puerto Llano (Ciudad Real), calle de Cantezuela.

D. Teodoro Martínez Valero.—Alborea (Albacete), Cruz, 27.

D. Pablo Beldarrain Urquijo.—Bilbao (Vizcaya), camino Ricalde, núm. 10.

D. Ramón Alonso Rojo.—Valladolid, Torrecilla 26.

D. José García Castillo.—Lucena (Córdoba), Ceperos, 4.

D. Antonio Díaz Barrera.—San Tirso de Abres (Oviedo).

D. Manuel García Calero.—Chinchilla (Albacete), calle de San Antolín, núm. 3.

D. Carlos Jimeno Herrando.—Calatayud (Zaragoza), Correa, 7.

D. Alfonso Díaz Belmonte.—Serón (Almería), barriada de Perdigón.

D. Francisco Fernández Rodríguez.—Barcia, Luarca (Oviedo).

D. Antonio González Balsera.—Constantina (Sevilla).

D. Tomás Delgado Lagar.—Babilafuente (Salamanca), Valle Chico.

D. Manuel Fernández Suárez.—Valtravieso, Luarca (Oviedo).

D. Francisco Martagón García.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Conde Colombí.

Dña Cándida González López.—Torrelavega (Santander).

D. Antonio Perfecto García.—Santurce (Vizcaya), Cavieses, 5.

D. Pedro Cleto López.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), Española la Lata.

D. Juan Font Puntí.—Masías de San Hipólito de Voltregá (Barcelona).

D. Magín García Valle.—Peón, Villaviciosa (Oviedo).

D. Francisco Pardo Pérez.—Mogente (Valencia), calle de San Buenaventura, 51.

D. Manuel Contreras García.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Marchena, 47.

D. Alejandro Cebreiro Amor.—Mongueiro, Toques (Coruña).

D. Manuel Planes García.—Albolodoy (Almería).

D. Timoteo Escobar González.—Almagro (Ciudad Real), Cervantes, núm. 10.

D. Juan Romero Solís.—Lucena (Córdoba), La Parrá, 19.

D. Hilario Simón Aranda.—Campo de Criptana (Ciudad Real), Cervantes, 15.

D. Celestino Reimondo Vello.—San Tirso de Abre (Oviedo).

D. José Valea Corviso.—Santirso de Abre (Oviedo).

D. Eduardo Piniella Fiera.—Peón, Villaviciosa (Oviedo).

D. Juan Rodríguez Bederra.—Lora del Río (Sevilla), Cánovas, 8.

D. Antonio Martín Barrios.—Santa Cruz de Tenerife, Pueblo Saual.

D. Cástor Morato Villar.—Vallecas (Madrid), Real Arganda, número 17.

D. Anselmo Piquero Ramos.—Madrid, calle de Huesca, número 6, portería.

D. Pedro Lacalle Aleón.—Madrid, Domínguez Ayllón, 16.

D. Eloy Alejo Pozas.—Madrid, General Lacy, 34, principal.

D. Angel Rodríguez Imedio.—Madrid, Mesón de Paredes, 64, patio tercero.

Doña Francisca Jato Rodríguez. Fuente de San Esteban (Salamanca), calle del Canal.

D. Laureano Pablo Fernández.—Madrid, Meléndez Valdés, 27.

D. Andrés Luque Fuente.—Madrid, Toledo, 113.

D. Antonio Campos León.—Lucena (Córdoba), Santa Lucía, 1.

D. Vicente Hernández Hernández. Madrid, Meléndez Valdés, 21.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:*

D. Indalecio Monje Martínez.—Tafalla (Navarra), Santacara.

D. Francisco Puente Gómez.—Rivadaveva (Oviedo), Busho.

D. Martín García Alonso.—Perubes, Camaleño (Santander).

D. Andrés Gordón Gala.—Azuaga (Badajoz), San Isidro, 74.

D. Francisco López Campillo.—Murcia, portería Banco de España.

D. Manuel Gómez Escudero.—Lugar de Carabrigera, Padriñán, Sangenjo (Pontevedra).

D. Perfecto Gondar Poza.—Lugar de Carabrigera, Padriñán, Sangenjo (Pontevedra).

D. Francisco Onicva Muñoz.—Lucena (Córdoba), Arcas, 7.

D. Restituto García Mulás.—Santiago de Arenas, Siero (Asturias).

D. Francisco Rodríguez Rojas.—Cuevas (Almería).

D. Juan Pérez Sánchez.—Lucena (Córdoba), Peñuelas, 39.

D. Manuel Plazencia Hernández. Hermigua, Santa Cruz de Tenerife.

D. Pedro Domenech.—Suñi (Almería), Las Cruces, núm. 5.

D. José Barbés Feón.—Espina, Villaviciosa (Oviedo).

D. José Otero Agredo.—Vinceiro, La Estrada (Pontevedra).

D. Miguel Gil Soriano.—Málaga, Calvo, 21.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:*

D. Manuel Conso Veiga.—Villanueva, Arzúa (La Coruña).

D. Bernardino Ramonell Oliver. Palma (Baleares), Berarol, 5, primero.

D. Carlos Meréndez García.—La Vega, Luanza (Oviedo).

D. Hilario Prieto Llamas.—León, La Bañeza, 8.

D. Rufino Domínguez García.—León, calle de Fuente Venta Nava.

D. Fermín Aramborri Daguer.—Rentería (Guipúzcoa), Iglesia, número 5.

D. Manuel Dorado Lupa.—Fuencaiente (Ciudad Real).

D. Antonio Ribera de Rivas.—Reboreda, Redondela (Pontevedra).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 7.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 14 hijos.*

D. Celestino Rodríguez Peón.—Caldones, Gijón (Oviedo), barrio de Ríoseco.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

#### AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

#### Núm. 999.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros, padres de ocho hijos.*

D. Sixto Gijón Rodríguez.—Arenójar (Ciudad Real).

D. Juan Rubio Pastor.—Totana (Murcia), Diputación Foral.

D. José Martínez Lozano.—Baza (Granada), Segundo Distrito del Campo.

Doña Maravillas Martínez Pérez.—Caravaca (Murcia), C. San Jorge.

D. Francisco Palacios García.—Arce (Navarra), C. Arrieta.

D. Fernando Oliver Lucasta.—Marquina (Vizcaya), Barrio Artibay.

D. Cándido Rodríguez Correa.—Lavadores (Pontevedra), Barrio Contada.

D. Agustín Romero Sánchez.—San Pedro de Mérida (Badajoz), C. Real, número 17.

D. Antonio Plomer Sons.—Alcudia (Baleares), San Jaime, 7.

D. Santiago Corpas Villarraso.—Loja (Granada), Cuesta Olmedo, 8.

D. Capilla Delgado Muñoz.—Linares (Jaén), Carnecería, 7.

D. José Gran Coso.—Corbera (Tarragona), C. del Horno, 3.

D. Francisco Antonio López Ramírez.—El Viso (Córdoba), Santa Rosalía Vieja, 1.

D. Timoteo Parra Serrano.—Almonacid del Marquesado (Cuenca), C. Carreros.

D. Raimundo Rubia Guzmán.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Cruz de Piedra, 54.

D. Manuel Alegre Benítez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Ramón Cala, número 17.

D. Bartolomé Cano Domínguez.—Tuineje-Isla Fuenteventura (Canarias).

D. Martín Martín Vigara.—Belalcázar (Córdoba), C. Fray Miguel.

D. José López Plaza.—Almería, Campo de Regocijos, 25.

D. Elías Martín Lozano.—Zorita de la Frontera (Salamanca), Calzada, 44.

D. Francisco Morazues Serra.—Gandía (Valencia), Nogueras, 5.

D. Antonio Morente Bermúdez.—Mollina (Málaga), Carmen, 8.

D. Pedro Muñoz Díaz.—Mollina (Málaga), Camorra, 26.

D. José Vargas Maldonado.—Almería, Loma de los Vargas.

Doña Felisa Albuerno Alvarez.—Proaza (Oviedo), Villamejín.

D. Simeón González Salas.—Palencia, Mayor Antigua, 32.

Doña Concepción Torno Fernández.—Almadén (Ciudad Real), Cervantes, 14.

D. Domingo Espejo Nieves.—Cuenca, Moralejos, 2.

D. Elías Fernández Zapata.—Los Cerralbos (Toledo), Lucillos, 16.

D. Dionisio Fernández Zapata.—Los Cerralbos (Toledo), Lucillos, 58.

D. Mariano Crespo Muñoz.—Belvís de la Jara (Toledo), C. Espartero.

D. Faustino Martínez Alonso.—Vallesa de la Guareña (Zamora), Alto del Anejo del Olmo.

D. Rafael Martínez López.—Almería, Cruces Bajas, 38.

D. Atanasio Martín Miguel.—Villaralbo (Zamora), Vistalegre, 9.

D. Clemente Pérez Castillo.—Burgos, Barrio de Cortes.

D. Jesús Pareada Gil.—Cabezardos (Ciudad Real), Barrio de Mura.

D. José María Rodríguez Barreiro, Padrón (Coruña), Retón.

D. Pedro Solé Solé.—Ballviñ (Lleida), Poal, 50.

D. Francisco Arocas Arcos.—Rute (Córdoba), C. Roldán.

D. Vicente Falcón Agulo.—Fingás (Santa Cruz de Tenerife), Poyo de Casas Blancas.

D. Pedro Gómez Olmedo.—Sardón de Duero (Valladolid), C. Nueva.

D. Antonio Delgado García.—Orotava (Canarias).

D. Eugenio Cabrera Soto.—Benalúz de Guadix (Granada), Cañada de Cantarera.

D. Nicolás Camino Fernández.—Sanzal (Tenerife), C. San Nicolás.

D. Elías Castejón Andrés.—Puesque (Zaragoza), Extramuros.

D. Dionisio García Jiménez.—Leganés (Madrid), C. San Nicasio.

D. Pedro Tarrén Bayés.—Hilario de Sacalm (Gerona), C. Hospital.

D. José Vemedas Meragas.—San Hilario de Sacalm (Gerona), C. Hospital.

Doña Bella Roxo López.—Huelva, Ramón y Cajal.

D. Prudencio Pérez Herrego.—Puente de Vallecas (Madrid), arroyo Olivar.

D. José Gallego Visus.—Algora (Huesca), casilla de la vía férrea.

D. León Martín Arraus.—Segovia, calle Real.

D. Jerónimo Martínez Amatriain.—Tafalla (Navarra).

D. Carlos Pérez Ruiz.—Sotresgudo (Burgos), calle Mayor.

D. José Ramón Osa Carraquiri.—Ondárroa (Vizcaya).

D. Juan Hernández Candas.—Salamanca, Trasera de Pedega.

Doña Fausta Guisado Cruz.—Santa Marta (Badajoz), Fuente Nueva, 15.

D. Macario García Sánchez.—Cepeda de la Mora (Ávila), calle del Río.

D. Agustín Cortés Guerra.—Fermoselle (Zamora), calle Lastras, núm. 71.

D. Julián Esteban San José.—Campo Real (Madrid), Nuestra Señora de los Remedios, 51.

D. Cándido Elez Fernández.—Robledo del Mazo (Toledo), calle Real.

D. León García Galán.—Robledo del Mazo (Toledo), calle Real.

D. Gabriel Juan Garán.—Alayó (Balears), calle Nueva, 29.

D. José María Juan Bañón.—Elida (Alicante), casas de Emérito Maestre, 13.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*

D. Eulogio Nérida Sánchez.—Madrídejos (Toledo), travesía del Santo, 3.

D. Juan Ortuso Maireña.—Alharrín el Grande (Málaga), Solana, núm. 22.

D. Germán Parga Bordaberri.—Parada, Amoeiro (Orense).

D. Cayetano Pérez González.—Ronzós, Amoeiro (Orense).

D. Basilio González Presa.—Pozquera de Santullán (Palencia).

D. Serafín Fernández Estévez.—Lavadores (Pontevedra), calle del Coto.

D. José Fernández Ganzo.—Isla Arnuero (Santander).

D. Pedro Izquierdo Montero.—Plasencia, El Tormo (Cáceres), Casa Blanca.

D. Quintín Díaz-Meco Vara.—Carrubuelos (Madrid), Mayor, 14.

D. Antonio Domínguez Riego.—Jove (Lugo), calle de Moras.

D. Manuel Sellés Naro.—Abanilla (Murcia), Zarza.

D. José Díaz Jiménez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Moral, 3.

D. Juan Francisco Díaz Franco.—Peal de Becerro (Jaén).

D. Gregorio Casero Mora.—Ciudad Real, calle Real.

D. José Coterillo Corona.—Miergo (Santander).

D. José Rodríguez Sánchez.—Cerezal de Peñahorcada (Salamanca), Moral, 3.

D. Antonio Saldaño Jurado.—Puente Genil (Córdoba), calle Albarquilla.

Doña Valentina Palacios Cordán, Arnedo (Logroño), Mayor.

D. José Martínez Vázquez.—Lavadores (Pontevedra), calle Espiñeiros.

D. Fermín Martínez Aguilán.—Landete (Cuenca).

D. Antonio Ródenas Pérez.—Murcia, partido de Arbolí.

Doña Josefa Parra Hernández.

Santa María (Badajoz), Tras Cerro.

Doña Genoveva Gutiérrez Calero.—Puente de Vallecas (Madrid), Alta, 25.

D. Enrique González Señor.—Domayo, Moaña (Pontevedra).

D. Hilario Palencia Bachiller.—Madrid, calle de Pontevedra, 1.

D. Martín García Martín.—Bolaños (Ciudad Real).

D. Antonio Fernández Banegas.—Salobre (Albacete), caserío del Ojuelo.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:*

D. Alfonso Franqueza González.—Burguillos (Sevilla), barrio Nuevo, núm. 75.

D. Nicolás Dávila Acosta.—Tatoronte (Tenerife), finca de Molina.

D. Mateo Martín Prieto.—Alora (Málaga), "El Chorro".

D. Juan Povedano Trillo.—Monturque (Córdoba).

D. José Rojas Jiménez.—Los Barrios (Cádiz), calle de San Isidro.

D. Francisco López Dapena.—Pontevedra, Puente de la Moureira.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:*

D. Eliseo Quintero Albelo.—Realejo Alto (Santa Cruz de Tenerife), C. Agua.

D. Casimiro Pradera Mandive.—Marquina (Vizcaya), arrabal de Artibay, 4.

D. Cipriano Sánchez Fernández Muros de Nalón (Oviedo), Reborio De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento por accidente

del trabajo, ocurrido el 29 de Junio de 1928, del obrero Manuel Lema, de treinta y siete años de edad, pudiendo reclamar sus herederos legítimos la indemnización correspondiente en Buenos Aires.

Madrid, 8 de Octubre de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul de España en Costa Rica participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Bartolomé Manchón Moreno, hijo de Vicente y Dominga, de cincuenta y cuatro años de edad, casado con Anastasia Terradillos Calleja, residente en Valle de Cerrato (Palencia).

Madrid, 8 de Octubre de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Aquirino Mosquera, José Perea Soto y José Martínez.

Madrid, 9 de Octubre de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul general de España en Méjico participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Saturnino Ruiz Capillas, Carmen Gallegos (viuda de Orallo), Galo Gómez Sáinz y José Angulo Llana, vecindados en aquella nación.

Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Román Gómez, natural de Garal (Galicia), de setenta y cinco años de edad, y Carmen García de Velo, natural de Madrid, de cincuenta y cuatro años de edad.

Madrid, 19 de Octubre de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El señor Ministro de España en Pekín participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Segundo Vefasco, natural de Quintana (Vitoria), de veintisiete años de edad, Religioso marista.

Madrid, 19 de Octubre de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

## MINISTERIO DE MARINA

### INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

#### SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido

del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los atencos de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinociales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corríjanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

Aviso a los navegantes.

GRUPO 21

Del núm. 570 al 597.

**AVISO ESPECIAL**

**OCEANO ATLANTICO DEL SUR.**

Continuación de la lista general, por Océanos, de altos fondos de existencia dudosa o de posición dudosa o aproximada.—Bureau Hydrographique International. Mónaco, 1928.

Núm. 570.—Aviso anterior número 532, de 1928 (véase).

Nota.—Se ruega a las Autoridades navales, Armadores, Capitanes de Buques y Gerencias de Compañías de Seguro de Vida y Marítimos, seguir las instrucciones que se especifican en el aviso de referencia.

Abreviaturas usadas.

E. D.—Existencia dudosa.  
P. D.—Posición dudosa.  
P. A.—Posición aproximada.

Número	DESCRIPCIÓN	Posición señalada sobre la carta		Número	DESCRIPCIÓN	Posición señalada sobre la carta	
		Latitud N	Longitud W			Latitud N	Longitud W
1	7,8 metros Buckle Bank. (P. D.)...	0° 20'	47° 0'	25	35 metros cerca de 3.819 metros. Señalado en 1859 (E. D.).....	32° 38'	46° 42'
2	Arrecife. (P. D.).....	0 32	45 18	26	51 metros en un largo aproximado de 130 millas. Señalado en 1880. (E. D.).....	32 3	49 25
3	Arrecife "Los tres hermanos". (E. D.)	2 7	43 50	27	60 metros. Señalado en 1837. (E. D.)	34 40	51 42
4	5,5 metros cerca de 29 metros. (Posición dudosa.).....	2 10	43 27	28	20 metros cerca 35 metros. Señalado en 1833. (E. D.).....	34 53	52 6
5	Alto fondo con rompiente cerca de 133 metros. (P. D.).....	2 0	41 0	29	69 metros cerca de 133 metros. Señalado en 1871. (E. D.).....	36 52	54 5
6	58 metros cerca de 393 metros. Señalado en 1917.....	3 55	35 55	30	132 metros cerca de 4.390 metros Suttlej. Señalado en 1863.....	37 50	50 5
7	Naufragio. (P. D.).....	7 34	34 36	31	Alto fondo "Subra". Señalado en 1920	44 0	47 30
8	7,3 metros cerca de 133 metros. Señalado en 1900.....	11 53	37 22	32	82 metros cerca de 110 metros. (Posición dudosa.).....	47 16	62 42
9	Banco y naufragio. Señalado en 1920.	14 41	35 58	33	53 metros cerca de 91 metros. (Posición dudosa.).....	49 16	66 2
10	35 metros. Señalado en 1810. (E. D.)	16 35	38 30	34	Arrecife L'Aigle cerca de 146 metros. (P. D.).....	52 10	64 36
11	Arrecife de 5 metros. Señalado en 1875. (E. D.).....	17 9	36 4	35	Arrecife "Cléopatra". (E. D.).....	52 17	68 12
12	Arrecife de 6,4 metros cerca de 133 metros. Señalado en 1835. (E. D.)	17 10	36 7	36	Altas rompientes, que se creen ser las mismas vistas por Smith en 1760. Señalada en 1800. (E. D.)...	31 13	11 45
13	Alto fondo con rompiente. Señalado en 1915.....	17 35	35 17	37	Banco de extensión menor de 46 metros .....	45 49	27 35
14	55 metros. Señalado en 1792. (E. D.)	18 36	36 1	38	Arrecife. (P. D.).....	53 30	42 0
15	22 metros cerca de 133 metros. Señalado en 1906. (E. D.).....	17 38	37 24	39	Arrecife. (P. D.).....	58 30	41 50
16	14,6 metros cerca de 133 metros. Señalado en 1906. (E. D.).....	17 39	37 28	40	10,9 metros. (E. D.).....	4 52	11 49
17	10,9 metros cerca de 133 metros. Señalado en 1906. (P. D.).....	17 44	37 31	41	Arrecife Clan Alpin cerca de 79 metros. (P. D.).....	18 2	11 44
18	10 metros cerca de 42 metros. Señalado en 1906. (P. D.).....	17 48	37 30	42	49 metros cerca de 1.829 metros. Señalado en 1904. (E. D.).....	25 31	12 55
19	66 metros. Señalado en 1813. Se han obtenido sondas de 62 metros en 1832. (E. D.).....	20 18	36 23	43	Arrecife cerca de 128 metros. Señalado en 1910. (P. D.).....	29 44	16 56
20	6,4 metros cerca de 37 metros. (Posición dudosa.).....	22 9	40 46	44	7,3 metros cerca de 164 metros. Señalado en 1911. (P. D.).....	32 56	17 41
21	14,6 metros. Señalado en 1846. (E. D.)	23 51	43 19	45	42 metros Banco de Grue. Señalado en 1917.....	35 0	23 12
22	6,4 metros cerca de 177 metros. Señalado en 1925.....	28 35	47 32				
23	Naufragio. (P. D.).....	29 35	49 6				
24	Rompientes. (P. D.).....	31 56	51 34				

Continuará la Lista general por Océanos en el Grupo 22 y sucesivos. (Aviso número 570, 26 de Mayo de 1926.)

**INGLATERRA. COSTA E.—Barcofaro de Halsbro.—Información.**—Trinity House Notice to Mariners núm. 25. Londres, 1928. Núm. 571.—Situación.—Latitud: 52° 59' N.—Longitud: 1° 35' E (aproximada).

Detalles.—Para el 29 de Mayo dejará de funcionar, por cuatro meses, la comunicación radiotelefónica con el barco faro de Halsbro. La comunicación será restablecida sin nuevo aviso.

(Aviso núm. 571, 26 de Mayo 1928). **Estuario de Támesis.—Cambio de características de boya luminosa,**

Trinity House Notice to Mariners núm. 25. Londres, 1928. Núm. 572.—Situación.—Latitud: 51° 29' N.—Longitud: 1° 12' E (aproximada).

Detalles.—Para el 17 de Julio de 1928 serán cambiadas las características de la "S. E. Girdlet boya luminosa, de campana, que serán blanca con tres relámpagos, en rápida sucesión, cada quince segundos.

Nuevo aviso será dado cuando haya sido efectuado el cambio.

(Aviso núm. 572, 26 de Mayo 1928). **Alteración en las balizas que marcan los bajos de Cockle y Gaister.**—Trinity House Notice to Mariners núm. 24. Londres, 1928. Núm. 573.—Aviso anterior número 243 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 52° 41' N.—Longitud: 1° 46' E (aproximada).

Detalles.—De acuerdo con las manifestaciones hechas en el aviso de referencia, las alteraciones siguientes han sido introducidas en las balizas que marcan los bancos de Gaister y Scoby.

a) Barco faro de Cockle.—Ha sido colocado a cuatro cables al N. de su antigua posición en 22 metros de agua y en la siguiente marcación: Faro de Winterton.—239' (N. 59' W. magnético) a una distancia de dos millas 9,5 cables.

b) La boya luminosa Middle Gaister ha sido trasladada a una milla al N. y toma el nombre de "North Gaister". Esta boya luminosa es de forma có-

nica pintada de negro y exhibiendo luz blanca, dando tres relámpagos cada diez segundos, está fondeada en 17 metros y en la siguiente marcación:

East Caister Church.—220°,5 (S. 52°,5 W. magnético) a una distancia de dos millas 3,2 cables.

e) Una boya negra y llamada "Middle Caister", ha sustituido la boya luminosa de esta estación, dicha boya está fondeada en 17,1 metros y en la siguiente marcación:

East Caister Church.—238°,5 (S. 70°,5 W. magnético) a una distancia de una milla 5,9 cables.

(Aviso núm. 573, 26 de Mayo 1928).  
Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.543, 1.094 y 1.408.

**IRLANDA. COSTA E.—Bahía Dundrum.—Boya restablecida.—**Noticia to Mariners núm. 709. Londres, 1928.

Núm. 574.—Aviso anterior número 240 de 1928 (cancelado).

Situación.—En la entrada del puerto de Dundrum y a dos millas al SE. de la luz de mareas.

Latitud: 14° 14' N.—Longitud: 5° 49' W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido restablecida la boya negra de la anterior posición.

(Aviso núm. 574, 26 de Mayo 1928).  
Cartas del Almirantazgo inglés, números 45, 1.825A y 1.824A.

**SUECIA. MAR BALTICO.—Söderarm.—Luz extinguida. Futura alteración.—**Noticia to Mariners núm. 704. Londres, 1928

Núm. 575.—Situación.—Latitud: 49° 45' N.—Longitud: 19° 24' E. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca de relámpagos será apagada del 6 de Junio al 6 de Julio de 1928, mientras son efectuadas alteraciones en dicha luz, que tendrá las siguientes características blanca de relámpagos con período de un minuto, así:

Luz, 8 segundos; ocultación, 52 segundos.

Nueva noticia será dada.

Aviso núm. 575, 26 de Mayo 1928).  
Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.408, 2.362, 2.297, 2.842B, 2.252 y 259.

List of Lights, Part. III, 1926, número 2.309, pág. 333.

**MAR BALTICO. LETONIA. Golfo de Riga.—Entrada al Dvina.—Dünamund.—Alteración en luz.** Paziņojumi jūrniekiem, núm. 11. Riga, 1928.

Núm. 576.—Situación.—Latitud: 57° 6',1 N.—Longitud: 23° 59',2 E.

Detalles.—La luz de la baliza luminosa, con silbato, de Dangavgriva, situada en la anterior posición, ha cambiado el carácter de su luz a como sigue: grupo de relámpagos con período de 6 segundos, así:

Luz, 0,4 segundos; eclipse, 0,6 segundos; luz, 0,4 segundos; eclipse, 0,6 segundos; luz, 0,4 segundos; eclipse, 0,6 segundos.

(Aviso núm. 576, 26 de Mayo 1928).  
List of Lights, Part. III, 1926, número 1.387, pág. 493.

**BELGICA. MAR DEL NORTE.—Barcos-faros de "West Hinder" y "Wandelaar", reemplazados temporalmente.—**Avis aux Navigateurs núm. 162. Bruselas, 1928.  
Núm. 577.—Situación.—"West Hin-

der", latitud: 51° 22' N.—Longitud: 2° 26' E.

"Wandelaar", latitud: 51° 22' N.—Longitud: 3° 0' E.

Detalles.—Se pone en conocimiento de los navegantes que hacia el día 1.º de Junio próximo los barcos faros de "West Hinder" y "Wandelaar" serán reemplazados, durante el verano, por buques y faros similares del mismo nombre y con idénticas características.

Nota.—El barco faro de "West Hinder", no estará provisto de estación radiotelegráfica.

La luz del barco faro de "Wandelaar" será de aceite en lugar de eléctrica.

(Aviso núm. 577, 26 de Mayo 1928).  
Libro de Faros: números 2.020 y 2.016, pág. 223.

**FRANCIA.—Pasos de Dunkerque.—Balizamiento.—**Avis aux Navigateurs núm. 839. París, 1928.

Núm. 578.—Aviso anterior núm. 481 de 1928 (véase).

Detalles.—Como modificación a la situación de la boya luminosa "Small Bank", número 2 E, dada en el aviso de referencia, debe anotarse la siguiente:

Latitud: 51° 8',0 N.—Longitud: 2° 30',7 E.

(Aviso núm. 578, 26 de Mayo 1928).

**Esculogne.—Información sobre luz.**

Avis aux Navigateurs número 930. París, 1928.

Número 579.—Situación.—Latitud: 50° 43',6 N.—Longitud: 1° 36',0 E.

Detalle.—La luz del muelle de Chauzy ha sido suprimida y reemplazada por una nueva luz en el muelle de Gambetta.

Característica: Fija roja.  
Alcance: 13 millas.—Altura: 24,4 metros.

Nota.—Visible en un sector de 4°, cuyo eje está orientado al 121°.

(Aviso número 579, 26 de Mayo de 1928).

**Barco-faro "Le Havre".—Suspensión temporal de la señal radiotelegráfica de niebla.—**Avis aux Navigateurs número 951. París, 1928.

Número 580.—Situación.—Barco faro "Le Havre".

Latitud: 49° 31' 55" N.—Longitud: 0° 9' 5" W.

Detalles.—La señal de nieblas se encuentra momentáneamente fuera de servicio a consecuencia de averías sufridas.

Un aviso ulterior dará a conocer la fecha del restablecimiento de la referida señal.

(Aviso número 580, 26 de Mayo de 1928).

Libro de Faros, número 1.124, página 235.

**Gironde.—Barco-faro de Talais.**

Avis aux Navigateurs número 925. París, 1928.

Número 581.—Situación.—Latitud: 45° 31',2 N.—Longitud: 0° 59',8 W.

Detalles.—En el corriente mes de Mayo, el barco faro de Talais será reemplazado provisoriamente, sin nuevo aviso, por la boya luminosa siguiente:

Carácter.—Un relámpago blanco cada cinco segundos

Potencia: 900 bujías.—Alcance luminoso: 14 millas.

Descripción.—Boya pintada de rojo, marcada Talais.

El barco faro será restablecido y la boya retirada, sin aviso posterior. (Aviso número 581, 26 de Mayo de 1928).

Libro de Faros, número 2.612, página 289.

**Royan.—Boya, marca de naufragio, suprimida.—**Avis aux aviateurs núm. 926. París, 1928.

Número 582.—Situación.—Latitud: 45° 36',2 N.—Longitud: 1° 1',3 W (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa, pintada de verde, marcando naufragio y que mostraba una luz fija blanca, que fué fondeada en Diciembre de 1927, al NE del naufragio de la gabarra "Les Trois Frères", ha sido suprimida definitivamente en vista de la sonda que existe sobre el naufragio. (Aviso número 582, 26 de Mayo de 1928).

**Estuario del Sena.—Boya luminosa.**

Avis aux Navigateurs número 950. París, 1928.

Número 583.—Situación.—Latitud: 48° 3',4 N.—Longitud: 5° 7',1 W (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa del estuario del Sena se encuentra alrededor de una milla al NW de su posición normal.

Un aviso ulterior anunciará su reemplazamiento.

(Aviso número 583, 26 de Mayo de 1928).

**Cabo Ferret.—Modificación en luz.**

Avis aux Navigateurs número 924. París, 1928.

Número 584.—Situación.—Latitud: 44° 38',7 N.—Longitud: 1° 15' W.

Detalles.—La luz de Cabo Ferret ha sido modificada provisionalmente como sigue:

Carácter: fija blanca.—Alcance: variable, según la dirección.

Esta luz será próximamente transformada.

Un aviso posterior anunciará la inauguración de la luz definitiva.

(Aviso número 584, 26 de Mayo de 1928).

Libro de Faros, número 2.690, página 296.

**Ar-men.—Señal de niebla.—**Avis aux Navigateurs núm. 923. París, 1928.

Núm. 585.—Situación.—Latitud: 48° 3',0 N.—Longitud: 4° 59',9 W.

Detalles.—El funcionamiento de la sirena de niebla del faro d'Ar-men se encuentra provisoriamente suspendido.

Un aviso posterior anunciará su funcionamiento normal.

(Aviso número 585, 26 de Mayo de 1928).

Libro de Faros, número 2.402, página 266.

**ITALIA. LIGURIA.—Faro Maurizio.—Boya luminosa restablecida.—**Avis aux Navigateurs número 195. Génova, 1928.

Núm. 586.—Aviso anterior número 515 de 1928 (véase).

Detalles.—Ha sido restablecida la

boya luminosa (intermitente roja) señalando el límite del trabajo para la prolongación del muelle S. del puerto Maurizio.

(Aviso número 586, 26 de Mayo de 1926.)

Libro de Faros, número 3-455, página 385.

**COSTA W. Piombino.—Punta La Rocheta.—Inauguración de un faro.**—Avisi ai Naviganti número 195. Génova, 1928.

Núm. 587.—Aviso anterior número 374, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 55' 10" N. Longitud: 10° 31' 33" E.

Detalles.—Se informa a los navegantes que en la extremidad de la punta La Rocheta ha sido encendido un faro de luz intermitente blanca de período de doce segundos, así:

Luz, un segundo; ocultación, un segundo; luz, un segundo; ocultación, un segundo; luz, un segundo; ocultación, siete segundos.

Alcance: ocho millas.—Altura, 18,6 metros.

(Aviso núm. 587, 26 de Mayo 1928).

**MAR MEDITERRANEO.—Isla de Caprera.—Naufragio.**—Avisi ai Naviganti número 191. Génova, 1928.

Núm. 588.—Situación.—Latitud: 41° 11' 20" N.—Longitud: 9° 28' 10" E.

Detalles.—En las proximidades de la Cala Portuguesa, costa E de la isla de Caprera, ha naufragado el barco belga "Comte de Fiandre".

(Aviso núm. 588, 26 de Mayo 1928).

**Isla Salina. Punta Lingua.—Próxima inauguración de un faro.**—Avisi ai Naviganti número 191. Génova, 1928.

Núm. 589.—Situación.—Latitud: 38° 32' 10" N.—Longitud: 14° 52' 25" E.

Detalles.—Siguen en curso los trabajos para la instalación del faro en la punta Lingua, extremo SE. de la isla Salina. Este faro tendrá las siguientes características; intermitente blanca con período de 25 segundos, así:

Luz, tres segundos; ocultación, tres segundos; luz, tres segundos; ocultación, tres segundos; luz, tres segundos; ocultación, diez segundos.

Alcance luminoso: diez millas.—Altura: diez metros.

Nuevo aviso se dará indicando la fecha de inauguración.

(Aviso núm. 589, 26 de Mayo 1928).

**MAR ADRIATICO.—Puerto de Fiume. Información sobre faro.**—Avisi ai Naviganti número 190. Génova, 1928.

Núm. 590.—Situación.—Latitud: 45° 20' N.—Longitud: 14° 25' E.

Detalles.—Ha sido suprimido el sector rojo del faro del Puerto de Fiume. Por tanto, este faro ilumina con luz blanca todo el horizonte.

(Aviso núm. 590, 26 de Mayo 1928).

List of Lights, Part. V, 1926, número 1.006, página 152.

**AFRICA. COSTA N.—Túnez. Canal de Túnez.—Goulotte.—Nueva colocación y modificación en el color de las luces.**—Avis aux Navigateurs núm. 864. París, 1928.

Núm. 591.—Detalles.—Un par de luces ha sido añadido a los seis pares

existentes, que iluminan las márgenes del canal.

El nuevo par está colocado en P. K. 8, la altura de las luces es de tres metros sobre el nivel de la pleamar; las características de las luces y su distancia al eje del canal son las mismas que la de los pares existentes.

La coloración blanca de las luces situadas sobre el margen N. del canal ha sido cambiado a verde, quedando, pues, ahora, las luces del N. verdes y las situadas en el margen S. del susodicho canal rojas.

(Aviso núm. 591, 26 de Mayo 1928).

**COSTA W. — Africa Occidental Francesa.—Port Etienne.—Información sobre luz.**—Avis aux Navigateurs núm. 920. París, 1928.

Núm. 592.—Situación.—Latitud: 20° 54' 5 N.—Longitud: 17° 3' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Port Etienne ha sido reemplazada provisionalmente por una luz fija blanca.

(Aviso núm. 592, 26 de Mayo 1928).

Libro de Faros, núm. 4.079, página 455.

**ISLA DE CURAÇAO.—Puerto de Santa Ana. Alteración en luz.**

Notice to Mariners número 919. Londres, 1928.

Núm. 593.—Situación.—En el fuerte Rif.

Latitud: 12° 6' N.—Longitud: 68° 56' W (aproximada).

Detalles.—El carácter de la luz ha sido temporalmente cambiada de blanca de ocultación a fija blanca.

(Aviso número 593, 26 de Mayo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.412, 1.966, 762 y 3.273.

List of Lights, Part. IX, 1928, número 2.252.

**CANAL CHACAO. — Proximidades Punta Corona.—Bajo descubierta.**—Aviso a los Navegantes número 80. Valparaíso, 1928.

Núm. 594.—Situación.— Latitud: 41° 46' 15" S.—Longitud: 73° 53' 0" W.

Detalles.—El Capitán del buque alemán "Luneberg" informa haber encontrado piedras, que velan en bajamar, en la situación arriba indicada.

Mientras no se conozca el resultado de una exploración hidrográfica, deberán anotarse en las cartas.

(Aviso número 594, 26 de Mayo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.313 y 1.289.

**Puerto de Los Vilos.—Información sobre este fondo.**—Aviso a los Navegantes núm. 81. Valparaíso, 1928.

Núm. 595.—Situación.— Latitud: 34° 54' 40" S.—Longitud: 71° 31' 24" W (aproximada).

Detalles.—Se pone en conocimiento de los navegantes que el Capitán del vapor chileno "Castro" comunicó que con fecha 20 de Marzo, estando con su buque fondeado en el puerto Los Vilos, en marea baja, sintió dos fuertes sacudidas que le indicaron que el buque había tocado fondo.

Situándose inmediatamente por las marcaciones siguientes:

Punta muelle de pasajeros, al 196°.

Faro isla Huevos, al 260°.

Punta Penitentes, al 353°.

Debe marcarse en las cartas.

(Aviso número 595, 26 de Mayo de 1928.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.300 (con plano).

**GOLFO DE ADEN.—Golfo de Tajura.—Bahía de Jibuti.—Información sobre bajos.**—Notice to Mariners número 723. Londres, 1928.

Número 596.—1) Existencia de bajos.

Situación:

a) A 1,36 millas y al 328° 5 del asta de bandera de la Residencia de Plateu de Jibuti, 4,1 metros de fondo.

Situación de la Residencia: Latitud: 11° 35' N.—Longitud: 43° 9' E (aproximada).

b) A 1,59 millas y al 309° de la misma asta, 5,0 idem id.

c) A 1,90 millas y al 306° de la misma asta, 7,3 idem id.

d) A 2,85 millas y al 335° de la misma asta, 11,0 idem id.

e) A 1,40 millas y al 279° de la (d), 10,1 idem id.

f) A 2,1 millas y al 282° 5 de la (d), (6,4) idem id.

2) Situación.—Latitud: 11° 39' N. Longitud: 43° 6' E (aproximada).

Detalle.—El bajo de cerca de una milla de largo, en las direcciones NW. y SE. y cuatro cables de ancho, al N. del arrecife de Météore, no existe.

(Aviso número 596, 26 de Mayo de 1928.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 253 (con plano).

Número 597.

**DERRELICTOS Y OBSTACULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACION**

Aviso anterior, núm. 569, de 1928 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
English Channel Approach .....	6 Mayo 1928.....	47° 42' N	6° 50' W	Mástil saliente sobre el agua.
English Channel Approach .....	10 Mayo 1928.....	49° 43' N	7° 19' W	Mástil de casco sumergido.

(Aviso núm. 597, 26 de Mayo de 1928).

San Fernando, 26 de Mayo de 1928. — 501 Director: León Herrero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Hno. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Juan Alvarez de Sotomayor, en concepto de Presidente del Patronato "Mujeres pobres de Villafranca", solicitando, en nombre del mismo, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que, según se expresa en la instancia, doña Amalia Soler de Ford, en testamento válido, bajo el que falleció, dispuso de todos sus bienes en favor de las mujeres pobres de Villafranca, cuya disposición de última voluntad fué completada por su hermana doña Elvira; que contra el expresado testamento reclamó en vía ordinaria D. Jaime Mussons Llopart, habiéndose declarado válido el testamento en sentencia, apelado ante la Audiencia territorial de Barcelona y hoy pendiente de recurso de casación ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de Justicia; que, como quiera que se halla pendiente de la resolución del Alto Tribunal la validez del testamento, no se acompañan los Estatutos o Reglamentos, ni es posible indicar la cantidad y calidad de los bienes fundacionales:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación clasifica a la entidad solicitante como de beneficencia particular, nombra el Patronato, a quien exige la rendición de cuentas y presentación de presupuestos y dispone, respecto a los bienes, que se cumplan las prescripciones del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento de 26 de Marzo siguiente, dictado para su aplicación, declaran con derecho a gozar de la exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el carácter de la entidad solicitante no puede ser conocido hasta tanto que, resuelto el litigio pendiente sobre la validez del testamento de la señora fundadora, se establezcan en sus Estatutos las normas de funcionamiento de la persona jurídica que solicita la exención, por lo que no procede acceder a lo solicitado mientras este requisito no sea cumplido:

Considerando, por otra parte, que el requisito de la adscripción directa e inmediata de los bienes no puede estimarse cumplido mientras no se comience su gestión y se acredite así mismo la conversión de los que fuer-

ren en una inscripción intransferible a nombre de la institución:

Considerando que este Centro es competente para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas solicitada a nombre de la Fundación "Mujeres pobres de Villafranca", por falta de justificación de requisitos legales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

## DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería-Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se verificará, sin previo aviso, el día 7 del mismo mes.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Entrega de valores austriacos y húngaros.*

En cumplimiento de autorización ministerial, el Crédit Lyonnais de Madrid entregará en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, a los tenedores españoles de valores de rentas austriacas y húngaras 4 por 100 oro, que fueron depositados en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, los correspondientes títulos con las nuevas hojas de cupones, y satisfará el importe de los mismos en pesetas a la cotización del dólar del día en que se efectúe dicha operación, con deducción de los gastos y comisiones fijadas por la Caisse Commune, impuesto de Utilidades español y gastos de devolución de los cupones pagados; debiendo advertirse que la entrega de los títulos se hará bajo recibo y devolución del talón resguardo entregado por la Dirección de la Deuda.

Lo que se hace público para conocimiento de los poseedores de los títulos de las referidas Deudas.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Director general, Carlos Caamaño.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Vacante el cargo de Jefe Médico a las inmediatas órdenes del Inspector general de Sanidad exterior, por pase a otro destino de D. Julio Orensanz Tarongi, que lo desempeñaba, se convoca concurso de Jefes Médicos de dicha rama para la provisión del expresado cargo, con arreglo a lo determinado en el artículo 14 del vigente Reglamento de 3 de Marzo de 1917, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920; dándose un plazo de treinta días, contados desde el de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID para que los aspirantes al mismo puedan presentar sus solicitudes en este Ministerio.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Director general, A. Horcada.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

## SECCION DE PUERTOS

*Concesiones.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad Luis Ronco Hermanos, de Almería, en solicitud de autorización para establecer una red de distribución de aguas para abastecimiento de buques en el puerto de Almería, como ampliación de la concesión que le fué otorgada por Real orden de 7 de Octubre de 1922 para la conducción desde la finca llamada "Santa Rita", de su propiedad, al citado puerto:

Visto lo informado por el Ayuntamiento de Almería, Comandancia de Marina, Consejo provincial de Fomento, Cámara de Comercio, Industria y Navegación, Junta de Obras del puerto, Jefatura de Obras públicas de la provincia, Gobierno civil de su digno cargo y Ministerio de Marina:

Resultando que la tramitación de este expediente de distribución fué iniciada en 19 de Agosto de 1925, como ampliación de la de conducción, autorizada por Real orden de 7 de Octubre de 1922 (GACETA del 12), y que la Jefatura de Obras públicas propone, entre otras condiciones, "que la concesión se otorgue, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo que terminará en la misma fecha en que termine la otorgada para la conducción, transcurrido el cual quedarán todas las obras, así como la tubería, en favor de la Junta de Obras del puerto; pero con la obligación por parte de ésta de respetar los contratos entre el concesionario y los particulares o Empresas para el suministro de aguas":

Resultando que el plazo fijado por la cláusula 41 de la citada Real or-

den de 7 de Octubre de 1922 para la duración de la concesión de conducción es el de noventa y nueve años, límite máximo que sólo para abastecimiento de poblaciones puede alcanzarse en las concesiones temporales:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, al informar sobre este expediente de distribución, se muestra conforme con la propuesta de la Jefatura de Obras públicas, salvo la última parte de la base noventa—dice—, que debe sustituirse por otra que establezca al término de la concesión de la caducidad de los contratos entre el concesionario y los particulares; y que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación informa también favorablemente, después de maduro estudio y amplia deliberación:

Resultando que la Junta de Obras del puerto de Almería llama la atención de la Superioridad sobre el contenido de la cláusula 9.ª propuesta por la Jefatura de Obras públicas, diciendo que es copia literal de lo prescrito en la 12 de la Real orden citada de 7 de Octubre de 1922, y advirtiendo que esta última cláusula no fue propuesta por la Junta, ni pudo ser impugnada, puesto que en aquella fecha, y cuando informó, no aparecía propuesta en el expediente, siendo acordada por la Dirección general o quizás propuesta por la División Hidráulica del Sur de España, que informó al final del expediente citado que dicha cláusula, así expresada, no tendría mayor importancia si se tratase sólo de la canalización en terreno público, la que en lo relativo a gastos de conservación y explotación, difícilmente podría haber contratos onerosos por muy bajo que se estipulase el precio, dada la insignificancia de los mismos; pero como el agua de referencia se extrae de un pozo y se eleva a una altura de 25 metros, destinándola al abastecimiento del puerto, puede ocurrir que los contratos considerados hoy como beneficiosos resulten mañana perjudiciales por haber variado los precios del combustible o por otras razones que es imposible prever a tan largo plazo, proponiendo, como consecuencia, la redacción de la expresada de la expresada cláusula 9.ª propuesta por la Jefatura, así como ampliación del número de tomas, caso de que la Administración acuerde otorgar la autorización de distribución solicitada:

Considerando que son de estimar por muy lógicas y atinadas las observaciones formuladas por la Junta de Obras del puerto y Consejo provincial de Fomento, tanto sobre el largo plazo que para término de la concesión de conducción señala la cláusula 12 de la Real orden de 7 de Octubre de 1922, como acerca de los peligros que para los intereses de la Junta, y, por consiguiente del Estado, lleva consigo la obligación de aceptar y respetar contratos que no ha informado, ni menos autorizado, y que ni siquiera conoce ni puede conocer hasta el momento de la reversión:

Considerando que el extender el alcance de la Real orden de 7 de

Octubre de 1922 a la distribución de las aguas en la zona del puerto y a los buques, equivaldría a dar excesiva amplitud al artículo 170 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, que expresa y concretamente se refiere al abastecimiento de poblaciones, intervenido por los Ayuntamientos; pero que puede y debe considerarse ajeno al caso especial de abastecimiento de buques en los puertos, ya que el abastecimiento y faenas de carga y descarga, estancia, entrada y salida de buques, así como la construcción del puerto, con sus terrenos anejos y demás obras que se realicen por particulares y por el Estado en toda la zona marítimo-terrestre, en este caso concreto la distribución solicitada se rigen, no por la vigente ley de Aguas, sino por la especial de Puertos y disposiciones complementarias de la misma.

Considerando que la autorización de distribución solicitada dentro de la zona del puerto y abastecimiento a los buques surtos en el mismo, de ser tomada en consideración ha de otorgarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la vigente ley de Puertos y disposiciones complementarias de 19 de Enero del corriente año, sin plazo limitado, a título precario, sin que constituya exclusiva ni monopolio y con las demás condiciones que se juzgue necesario imponer,

S. M. el Rey (q. D. g.): conformed con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que se otorgue a la Sociedad "Luis Ronce Hermanos", de Almería, la autorización solicitada para establecer una red de distribución y abastecimiento de aguas al puerto de Almería, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras serán ejecutadas con sujeción al proyecto presentado, suscrito en 28 de Febrero de 1923 por el Ingeniero de Caminos D. Vicente Ucelay, y que sirvió de base al expediente; pero aumentando en seis (6) el número de tomas, colocando dos (2) en el trozo tercero (3.ª), una en el trozo cuarto (4.ª) y tres (3) en la prolongación del andén de la costa de Levante, y haciéndose cuantas modificaciones estime necesarias la Dirección facultativa de las obras del puerto, de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas, para el mejor servicio del mismo.

2.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de los abastecimientos actuales, de los que en lo sucesivo puedan autorizarse, y quedando la Junta en libertad para estudiar y explotar por su cuenta este servicio, caducando en su caso las autorizaciones otorgadas a particulares.

3.ª En caso de incautación o de reversión de este servicio a la Junta, caducarán los contratos celebrados entre el concesionario y los particulares, a fin de que la Junta pueda revalorarlos y modificarlos según lo aconsejen las circunstancias del momento.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto de Almería, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos (2) meses, y deberán quedar terminadas en el de doce (12) meses; contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de Almería, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

7.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará, como fianza, en la Caja central de Depósitos o en la sucursal de la provincia de Almería, el cinco por ciento (5) por 100 del importe del presupuesto de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas.

8.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de Almería.

9.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado; y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

10. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. El concesionario abonará en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Almería un canon anual de trescientas (300) pesetas, pagaderas por semestres adelantados.

12. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sin constituir exclusiva ni monopolio y con arreglo al artículo 47 de la vigente ley de Puertos.

13. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

14. Por ahora regirán las mismas tarifas aprobadas por la Real orden de 7 de Octubre de 1922, pudiendo la Administración revisarlas cuando juzgue conveniente.

15. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre del Estado.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión; y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el

de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de esa capital, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.  
Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

Excmo. Sr.: Vistas las actas de replanteo y reconocimiento de las obras a que se refiere la concesión otorgada con carácter provisional, por Real orden de 7 de Febrero de 1927, autorizando a D. Francisco Cardana para construir un varadero en la playa de Bouzas (ría de Vigo); y visto asimismo el proyecto y expediente de concesión definitiva, tramitado reglamentariamente, y en el que resulta acreditada la conveniencia y necesidad de la mencionada concesión, en los mismos términos y con las mismas condiciones de la autorización provisional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se eleve a definitiva la autorización provisional a que se refiere la Real orden de 7 de Febrero de 1927, en los términos y con las condiciones que la misma detalla.

2.º Aprobar las actas de replanteo y reconocimiento de las obras ya construidas.

3.º Que antes de la efectividad de la concesión se reintegre por el concesionario con sujeción a lo prevenido en la vigente ley del timbre.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Señalado el día 24 del corriente mes como último de admisión de proposiciones para optar a las subastas de las obras de construcción de un embarcadero en el puerto de Danjón (Pontevedra) y dragado y mejora de medios de amarre en el puerto de Guetaria (Guipúzcoa),

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el citado día es festivo, ha dispuesto que para dichas subas-

tas se admitan proposiciones hasta el día 25 siguiente, tanto en esta Corte como en provincias. Durante las horas hábiles de oficina, verificándose las subastas el próximo día 30, a las doce y doce y media, respectivamente. Lo que participo a los efectos correspondientes.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Excmo. Sr.: Vista el acta y antecedentes de la subasta celebrada por la Junta de Obras del puerto de Almería para adjudicar las obras de reparación del trozo segundo del paseo de Coches, cuyo presupuesto de contrata es de 66.211,25 pesetas:

Vistos los favorables informes de la Dirección general de Obras públicas y del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de referencia al adjudicatario provisional, D. José Alemán García.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, Junta de Obras del puerto e interesado, y a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Almería.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SEGUROS

Habiendo cumplido lo ordenado en la Real orden de 13 de Julio próximo pasado la entidad "Sección de Seguros mutuos contra incendios de edificios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Castellón de la Plana", ha quedado incluida en el índice de las exceptuadas, como comprendida en el caso 2.º del artículo 3.º de la ley de Seguros.

Madrid, 9 de Octubre de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 69 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del

público en general y de los asegurados en particular que la Compañía anónima de Seguros "The Liverpool London and Globe" ha nombrado Delegado general para España a los señores Mac Andrews y Compañía, en sustitución del que lo era con anterioridad, Sres. Hoppe y Compañía, cuyos poderes han sido revocados.

Asimismo se hace saber que el domicilio en España de la referida entidad, que estaba en Bilbao, Alameda de Mazarredo, 17, ha sido trasladado a Barcelona, paseo de Colón, número 24.

Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Compañía Española de Seguros sobre enfermedades "El Amparo Familiar" se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Dirección cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados; transcurrido dicho plazo, se eliminará a la citada Compañía del registro de las inscritas y será incluida en el índice de las que están en liquidación.

Han sido designados liquidadores los mismos señores que integran el Consejo de Administración, habiendo quedado instalada la oficina liquidadora en Martorell.

Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

Conforme a lo dispuesto en el número 2.º del artículo 69 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, esta Subdirección de Seguros hace saber que la Compañía "La Suiza", de Zurich, representada en España por D. Hermann Gebhar y autorizada en este país para el seguro con el contrato de transportes, ha trasladado su domicilio social de la calle Alfonso XII, número 24, a la Avenida del Conde de Peñalver, número 14, en esta Corte.

Lo que se pone en conocimiento del público en general y asegurados en particular.

Madrid, 19 de Septiembre de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.